

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO**

**N° 036-2021-SBC**

San Vicente de Cañete, 27 de agosto de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 004-2021-LML/INFRA-SBC de fecha 20.08.2021 del Área de Obras e Infraestructura de la Sociedad de Beneficencia de Cañete – SBC, sobre asignación presupuestal para la ejecución de la obra: "Creación del Cerco Perimétrico de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, San Vicente – Cañete - Lima"; el Acta de Reunión de Directorio N° 016-2021-SBC-M de fecha 20 de agosto de 2021; y Memorandum N° 913-2021-GERENCIA-SBC-M del 25 de agosto de 2021 de la Gerencia General de la SBC;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que **cuentan con autonomía** administrativa, **económica** y financiera; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411; asimismo, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del citado Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, **"f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran"**;

Que, mediante Informe N° 004-2021-LML/INFRA-SBC de fecha 20.08.2021 el (e) del Área de Obras e Infraestructura de la SBC solicita asignación presupuestal para la obra: "Creación del Cerco Perimétrico de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, San Vicente – Cañete - Lima", con la finalidad de culminar con una adecuada infraestructura para el servicio de guardería, mejorando el cerco con estructura metálica, cuyo objetivo es subsanar las observaciones de la Junta de Regantes; adjuntando presupuesto de obra y listado de insumos por el monto de S/ 23,015.35 soles; manifestando el (e) del Área de Contabilidad y Presupuesto que existe un saldo presupuestal por el monto de S/ 81,123.42 soles en la meta: Construcciones de Nichos en la partida: Costo de Construcción por Contrata;

Que, en Reunión de Directorio N° 016-2021-SBC-M de fecha 20 de agosto de 2021 los miembros del Directorio aprobaron por unanimidad la ejecución de la obra: "Creación del Cerco Perimétrico de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, San Vicente – Cañete - Lima", asignándole un presupuesto vía crédito y anulaciones por el importe de S/ 23,015.35 soles, conforme consta del Anexo 01 del Área de Contabilidad y Presupuesto y al desagregado presentado por el encargado de Obras e Infraestructura de la SBC;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR** el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 016-2021-SBC-M de fecha 20 de agosto de 2021, en los siguientes términos:

**SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
**C** DE CAÑETE

- **APROBAR** por unanimidad la ejecución de la obra: "Creación del Cerco Perimétrico de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, San Vicente – Cañete - Lima", asignándole un presupuesto vía crédito y anulaciones por el importe de S/ 23,015.35 (Veintitres mil quince y 35/100 soles), conforme consta del Anexo 01 del Área de Contabilidad y Presupuesto de la SBC que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia General y Subgerencia de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Cañete el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



**SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CAÑETE

Dr. Jesús Gonzalo Canales Alfaro  
PRESIDENTE